

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2021-00634-00.

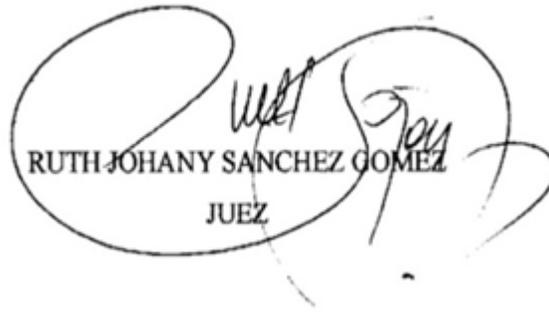
Teniendo en cuenta la solicitud allegada al correo institucional del Despacho el 19 de agosto de 2021, por parte de la apoderada judicial de la parte actora ([FI digital 14](#)), coadyuvada por el demandado DIEGO ALEJANDOR CARDENAS RODRIGUEZ y lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., téngase notificado al ejecutado por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 03 de agosto de 2021 a partir de la primera fecha.

Así mismo, con fundamento en lo consagrado en el art. 161 ibidem se accede a la solicitud de suspensión del proceso, formulada por las partes en el escrito citado, por el termino de 12 meses contados a partir de la ejecutoria del presente asunto. Contrólese por secretaria, vencido ingrese el proceso al despacho para lo que en derecho corresponda.

Por los medios más expeditos, póngase en conocimiento de la parte pasiva la totalidad de la actuación desplegada dentro del presente radicado, dejando constancias respectivas en el sistema.

Finalmente, atendiendo al informe secretarial que antecede notifíquese en debida forma el auto mediante el cual se ordenaron las medidas cautelares pedidas por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
EN CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por  
anotación en estado No. 72 fijado hoy  
14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las  
8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez  
Secretaría